



**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE  
DEL PLENO MUNICIPAL DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2016**

**CONCEJALES PRESENTES**

D<sup>a</sup> María-Isabel Sastre Santacruz  
D. José Román Ruiz Arroyo  
D<sup>a</sup> Claudia Lozoya García-Calvo  
D<sup>a</sup> Susana Martín Delgado Alcántara  
D. José Luis Ruiz de los Paños Andrade  
D. José Luis Sánchez-Mayoral G<sup>a</sup>-Calvo  
D. José Luis Lorente López-Guerrero

**CONCEJALES AUSENTES**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Socorro Díaz-Suelto Fdez-  
Cabrera  
D<sup>a</sup>. Tamara Rodríguez Pérez-Cejuela  
D. Vicente Andrés Soto García-Asenjo

En Orgaz, a treinta de junio del dos mil dieciséis, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial a las 17 horas, se reúnen, en primera convocatoria, los Sres. Concejales al margen reseñados al objeto de celebrar sesión extraordinaria urgente del Pleno Municipal, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. Tomás Villarrubia Lázaro.

## **PLENO EXTRAORDINARIO URGENTE DEL 30-6-2016, HOJA N° 2 DE 5**

Actúa como Secretario el titular de la Corporación, por acumulación, D. Antonio Zamorano Jiménez.

Abierta la sesión a las 17,08 horas por la Presidencia, previa comprobación por el Secretario del quórum de asistencia preciso para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

### **1º) RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER DE LA SESIÓN.**

Por el funcionario que suscribe se procede a la lectura de la justificación del presente pleno, debido a la detección de un error en la notificación de uno de los acuerdos del pleno Municipal en la sesión del día 8 de abril del corriente, que podría implicar efectos adversos y que por seguridad jurídica justifica la celebración del presente.

Seguidamente se somete a votación ordinaria el presente punto, que se ratifica por unanimidad de los presentes, lo que representa la mayoría absoluta legal.

### **2º) APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

Habiéndose distribuido copias del acta de la Sesión Ordinaria del Pleno Municipal celebrada el día 1 de junio de 2016 con la convocatoria del presente acto, el Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si alguno tiene que formular alegaciones al contenido de la misma, y como se producen la declara aprobada por unanimidad de los presentes, lo que representa la mayoría absoluta legal.

### **3º) CONTRATO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL “EL PRADILLO”**

Atendiendo a la propuesta del Sr. Alcalde, que transcrita literalmente indica:  
*“El Pleno del Ayuntamiento de Orgaz, en la sesión del día 2 de octubre de 2015, acordó iniciar el expediente de resolución del contrato de obras de Urbanización del Polígono Industrial “El Pradillo”, en el expediente administrativo incoado al efecto, figuraban, entre otros, los informes del Secretario-Interventor del Ayuntamiento y de la Arquitecta Directora Facultativa de las citadas obras. Atendiendo a que transcurrió un plazo sin resolver el expediente, el mismo órgano municipal, en la sesión del día 8 de abril de 2016, acordó:*

*1º.- La declaración de caducidad del expediente de resolución de las obras de urbanización del Polígono Industrial “El Pradillo”, adoptado en la sesión del Pleno Municipal del 2 de octubre de 2015, por rebasar el plazo establecido en el artº 102.5 de la Ley 30/1992.*

*2º.- Incoar nuevo expediente de resolución de las obras de urbanización del Polígono Industrial “El Pradillo”, conservando los trámites efectuados hasta el 2 de enero de 2016 en el expediente anterior.*

*3º.- Notificar los presentes acuerdos al contratista, continuando con el nuevo expediente.*

## **PLENO EXTRAORDINARIO URGENTE DEL 30-6-2016, HOJA N° 3 DE 5**

*En las notificaciones del citado acuerdo, se ha detectado un error, dado que en el nuevo expediente de resolución, no se indicó el plazo en el que podía formular alegaciones al citado expediente, por lo que por la seguridad jurídica de los mismos, aconseja que se adopten nuevos acuerdos por el Pleno Municipal, que recojan:*

*1º.El archivo del expediente incoado por el Pleno en la sesión 8 de abril de 2016, en relación la incoación de la resolución del contrato de las obras de urbanización del Polígono Industrial "El Pradillo", por el error detectado.*

*2º.- Incoar un nuevo expediente administrativo para la resolución del contrato de las obras de urbanización del Polígono Industrial "El Pradillo", conservando los trámites efectuados desde el 2 de octubre de 2015 hasta el 2 de enero de 2016 en el expediente iniciado el 2 de octubre."*

De orden del Sr. Alcalde-Presidente, el funcionario se explican las causas jurídicas que, considera, motivan la celebración del presente pleno, matizando la propuesta de la Alcaldía en el segundo apartado, en el sentido de que se conserven los actos y trámites realizados hasta el acuerdo adoptado por el Pleno en la sesión del día 2 de octubre de 2015, para que el contratista pueda alegar, en el plazo de 10 días, a contar del siguiente a la notificación del acuerdo de pleno, lo que considere oportuno, en base a dicho acuerdo se trae a colación la propuesta de la Alcaldía que indicaba:

**"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DIRIGIDA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN QUE DEBERÁ ACORDAR EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL "EL PRADILLO"**

*El 4 de julio de 2011 el Ayuntamiento de Orgaz firmó el contrato de las obras de urbanización del Sector Industrial SAU 5 "El Pradillo" con la mercantil Limpiezas y Contratas Limpor, S.L., en cuanto al régimen jurídico que le resulta de aplicación a dicho contrato, atendiendo a la fecha de la firma, será la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

*Atendiendo a lo anterior, con independencia de cualquier otra circunstancia que le resulte de aplicación, se considera:*

*Que en el citado contrato resulta que la Cláusula CUARTA establece un plazo de ejecución de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo que se realizará el día 7 de julio de 2011.*

*El art. 196 del citado texto indicaba:*

*Ejecución defectuosa y demora.*

*2. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.*

*Al día de la fecha resulta que dicho contrato no está finalizado, por lo que le es de aplicación lo establecido en el art. 206 del citado texto legal, que establecía:*

**PLENO EXTRAORDINARIO URGENTE DEL 30-6-2016, HOJA N° 4 DE 5**

**“Artículo 206. Causas de resolución.**

*Son causas de resolución del contrato:*

*d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista ....”*

*Si el órgano competente del Ayuntamiento acordase la resolución del contrato, se deberá aplicar el artº Artículo 195.*

*“ Procedimiento de ejercicio.*

*1. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista”*

Por lo que atendiendo a la citada propuesta y por el incumplimiento de los plazos del contrato procede la resolución del mismo.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Sánchez-Mayoral, que manifiesta su conformidad con las explicaciones dadas.

Tras lo cual el Sr. Alcalde-Presidente somete su propuesta, con las matizaciones indicadas por el Funcionario, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor:	6	PSOE
Votos en contra:	0	
Abstenciones:	2	PP

Atendiendo al resultado de la votación el Sr. Alcalde declara aprobado por la mayoría absoluta legal del Pleno:

1º.El archivo del expediente incoado por el Pleno en la sesión 8 de abril de 2016, en relación la incoación de la resolución del contrato de las obras de urbanización del Polígono Industrial “El Pradillo”, por el error detectado.

2º.- Incoar un nuevo expediente administrativo para la resolución del contrato de las obras de urbanización del Polígono Industrial “El Pradillo”, por el incumplimiento de los plazos del mismo.

3º.- Conservar los trámites efectuados hasta el 2 de octubre de 2015 vinculados con la resolución del contrato, poniéndole de manifiesto el expediente al interesado por un plazo de 10 días a los efectos de consulta y alegaciones.



**PLENO EXTRAORDINARIO URGENTE DEL 30-6-2016, HOJA N° 5 DE 5**

Y al no existir más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente da por finalizada la sesión a las 17,20 horas del día indicado al principio, de todo lo cual se levanta acta por mí el Secretario. Doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE